



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-28598153- -GDEBA-DGAOPDS DIA - “Renovación de la estructura de vías en el Ferrocarril General Urquiza Ramal Federico Lacroze -Posadas”

VISTO el expediente EX-2019-28598153- -GDEBA-DGAOPDS, la Ley Nacional Nº 25.675, las Leyes Provinciales Nº 11.723, Nº 15.164 y Nº 15.309, los Decretos Nº 89/22 y Nº 199/22, la Resolución OPDS Nº 492/19, y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Transporte de la Nación, a través de la Secretaría de Obras de Transporte, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado “Renovación de la estructura de vías en el Ferrocarril General Urquiza Ramal Federico Lacroze -Posadas”, a ejecutarse en los partidos de Pilar, Exaltación de la Cruz y Zárate, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley Nº 11.723;

Que el objetivo del proyecto es la realización de obras en la traza del Ferrocarril Gral. Urquiza (FCGU) en el Ramal Federico Lacroze-Posadas, para vinculación de las dobles vías del Ferrocarril Gral. Mitre (FCGM) y del Ferrocarril Gral. San Martín (FCGSM) entre las localidades de Pilar y Zárate; y para vincular la simple vía del Ferrocarril Gral. Belgrano (FCGB) con una doble vía mixta a través de la traza del FCGU, entre las localidades de Exaltación de la Cruz y Zárate;

Que según constancias incorporadas a orden 37, la Dirección General de Administración informa que el Ministerio de Transporte de la Nación se encuentra exento del pago de la tasa por servicios administrativos prevista en la Ley Nº 11.723 en función de lo prescripto por el artículo 330 inciso 1) del Código Fiscal;

Que en orden 48 la Dirección Provincial de Recursos Naturales y Ordenamiento Ambiental informa que no surgen situaciones ambientales bloqueantes ni condicionantes en el marco de la Resolución 492/19;

Que, según consta a foja 51, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/19;

Que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras, manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado al Ministerio de Transporte de la Nación, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo (IF-2022-13002643-GDEBA-DPEIAMAMGP) de la presente resolución;

Que en orden 60 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental considera que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.723, los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309, el Decreto N° 89/22 y la Resolución OPDS N° 492/19;

Por ello;

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra denominado “Renovación de la estructura de vías en el Ferrocarril General Urquiza Ramal Federico Lacroze -Posadas”, a ejecutarse en los partidos de Pilar, Exaltación de la Cruz y Zárate, presentado por la Secretaría de Obras de Transporte, del Ministerio de Transporte de la Nación, descrito en el Anexo (IF-2022-13002643-GDEBA-DPEIAMAMGP) que forma parte integrante de la presente, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución OPDS N° 492/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°,

queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.